



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

### Acta firma conjunta

Número:

**Referencia:** Acta COPAR N° 210 - Fiscalización Acuerdo Comisión Negociadora Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 28/03/2022

## COMISION PERMANENTE DE APLICACION Y RELACIONES LABORALES

(Co.P.A.R.)

### ACTA N° 210

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 2022, siendo las 14.00 horas, se reúnen en la sede de la Co.P.A.R., sus integrantes: por la SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO, su titular la Cdora. Viviana MELAMUD; por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, su titular la Lic. Florencia María JALDA, y el DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN DE GASTOS EN PERSONAL, Dr. Jorge CARUSO; por la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, su titular el Lic. Gastón SUÁREZ y el COORDINADOR DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ANÁLISIS SALARIAL, Lic. Marcelo ROMANO; todos ellos por el Estado Empleador. Por la otra parte, concurren en representación del sector gremial, por la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) el Señor Diego GUTIÉRREZ; y por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), el Señor Flavio Waldemar VERGARA. Participa de la reunión, el Sr. Hugo SPAIRANI como Secretario Administrativo de la Comisión.

Abierto el acto, y en los términos del inciso b) del Artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y modificatorios, se procede a considerar el Acta Acuerdo de fecha 28 de marzo de 2022 de la Comisión Negociadora para el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08.

Sobre el particular, en el referido acuerdo se consensuó establecer a partir del 01/04/2022 una compensación transitoria para el personal contratado en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, que desarrolle funciones en puestos profesionales y generales orientados a la inspección y/o fiscalización, de acuerdo a las condiciones pactadas en el acuerdo de marras. De igual forma, se acordó que a

partir del 1º/04/22, una compensación transitoria para el personal contratado en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS que desarrolle funciones en puestos profesionales y generales orientados a la inspección y/o fiscalización, en las condiciones establecidas en el acuerdo referido.

En consecuencia; y con el objeto de proceder a la referida fiscalización por parte de esta Comisión, se destaca que, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, se acordó lo siguiente:

**“CLAUSULA PRIMERA:** *A partir del 1º/04/22, el personal encuadrado en el presente CCTS que se hallare contratado para abocarse a labores propias de su incumbencia bajo las modalidades previstas por el artículo 9 de la Ley 25.164 en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y que desarrolle funciones en puestos profesionales y generales orientados a la inspección y/o fiscalización, percibirá una Compensación Transitoria que consistirá:*

- 1. en una suma equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIERTO (45%) de la Asignación básica de Nivel B, C o D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones profesionales de inspección y/o fiscalización efectuadas en muelle verificando el cumplimiento del régimen federal de pesca y las normas complementarias en la materia: Ley N° 24.922 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario N° 748/99, Resolución N° 327 de fecha 4 de julio de 2000 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, Disposición N° 424 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y AGRICULTURA y sus modificatorias, Resolución N° 408 de fecha 13 de mayo de 2003 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex – MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y sus modificatorias, Disposición N° 299 de fecha 10 de julio de 2007 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, Resolución N° 149 de fecha 23 de noviembre 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Resolución N° 167 de fecha 5 de marzo de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, Resolución N° 4 de fecha 4 de enero de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.*
- 2. en una suma equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIERTO (45%) de la Asignación básica de B, C, D, E o F según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones generales de asistencia en las tareas relativas al control y fiscalización en muelle para el cumplimiento del régimen federal de pesca y las normas complementarias en la materia: Ley N° 24.922 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario N° 748/99, Resolución N° 327 de fecha 4 de julio de 2000 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, Disposición N° 424 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y AGRICULTURA y sus modificatorias, Resolución N° 408 de fecha 13 de mayo de 2003 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex – MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y sus modificatorias, Disposición N° 299 de fecha 10 de julio de 2007 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, Resolución N° 149 de fecha 23 de noviembre 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Resolución N° 167 de fecha 5 de marzo de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, Resolución N° 4 de fecha 4 de enero de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex – MINISTERIO*

*DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.*

3. *en una suma equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIERTO (45%) de la Asignación básica de Nivel B, C o D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones profesionales de inspección y/o fiscalización efectuadas a bordo de buques pesqueros verificando el cumplimiento del régimen federal de pesca y las normas complementarias en la materia: Ley N° 24.922 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario 748/99, Resolución N° 327 de fecha 4 de julio de 2000 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, Disposición N° 424 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y AGRICULTURA y sus modificatorias, Disposición N° 554 de fecha 28 de octubre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias , Resolución N° 7 de fecha 17 de mayo de 2018 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Resolución N° 26 de fecha 16 de diciembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Resolución N° 22 de fecha 18 de diciembre de 2014 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.*
4. *en una suma equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIERTO (45%) de la Asignación básica de B, C, D, E o F según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones generales de asistencia en las tareas relativas al control y fiscalización efectuadas a bordo de buques pesqueros para el cumplimiento del régimen federal de pesca y las normas complementarias en la materia: Ley N° 24.922 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario N° 748/99, Resolución N° 327 de fecha 4 de julio de 2000 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, Disposición N° 424 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y AGRICULTURA y sus modificatorias, Disposición N° 554 de fecha 28 de octubre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias , Resolución N° 7 de fecha 17 de mayo de 2018 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Resolución N° 26 de fecha 16 de diciembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Resolución N° 22 de fecha 18 de diciembre de 2014 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.*
5. *en una suma equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIERTO (45%) de la Asignación básica de Nivel A, B, C, D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones profesionales de inspección y/o fiscalización efectuadas a los fines de verificar el cumplimiento de la normativa que regula la comercialización de carnes, granos y lácteos y subproductos de la cadena agroalimentaria: Leyes N° 21.453, N° 21.740, N° 25.507 y N°25.345 en su art. 12, por el Decreto-Ley N° 6.698 de fecha 6 de agosto de 1963, modificado por la Resolución N° 592, en su art. N° 1 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, los Decretos N° 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996, el N° 1405 de fecha 4 de noviembre de 2001, N° 2647 de fecha 23 de diciembre de 2002, N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, la Resolución 109 de fecha 7 de marzo de 2006 registro de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS DEPENDIENTE DEL EX MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, Resolución 21-E/2027 de fecha 23 de febrero de 2017 del ex – Ministerio de Agroindustria y las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.*
6. *en una suma equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIERTO (45%) de la Asignación básica de B, C, D, E Y F según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones generales de asistencia en las tareas relativas al control y fiscalización efectuadas para el cumplimiento de la normativa que regula la comercialización de carnes, granos y lácteos y subproductos de la cadena agroalimentaria:*



*Leyes N° 21.453, N° 21.740, N° 25.507 y N°25.345 en su art. 12, por el Decreto-Ley N° 6.698 de fecha 6 de agosto de 1963, modificado por la Resolución N° 592, en su art. N° 1 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, los Decretos N° 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996, el N° 1405 de fecha 4 de noviembre de 2001, N° 2647 de fecha 23 de diciembre de 2002, N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, la Resolución 109 de fecha 7 de marzo de 2006 registro de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS DEPENDIENTE DEL EX MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, Resolución 21-E/2027 de fecha 23 de febrero de 2017 del ex – Ministerio de Agroindustria y las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.*

*Las referida Compensación será de aplicación siempre que el o la agente cumpla con los requisitos mínimos de acceso al nivel escalafonario en que se encuentra asimilado.*

*En caso que el referido personal contratado, como consecuencia de su incorporación a la Planta Permanente comience a percibir el suplemento previsto en el artículo 87, la Compensación que se establece por la presente deberá ser absorbida por el mismo.*

**CLAUSULA SEGUNDA:** *A partir del 1°/04/22, el personal encuadrado en el presente CCTS que se hallare contratado para abocarse a labores propias de su incumbencia bajo las modalidades previstas por el artículo 9 de la Ley 25.164 en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, y que desarrolle funciones en puestos profesionales y generales orientados a la inspección y/o fiscalización, percibirá una Compensación Transitoria que consistirá:*

- 1. en una suma equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIERTO (45%) de la Asignación básica de Nivel A, B, C o D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones profesionales de inspección y/o fiscalización efectuadas a los fines de asegurar la identidad y calidad de las semillas y la propiedad intelectual de las creaciones fitogenéticas y garantizar que la producción y comercialización de las mismas cumpla con la normativa aplicable en la materia: Ley N° 20.247, Ley N° 25.845, Decreto 2183/91, Decreto 2817/91, Resolución N° 215 de fecha 6 de octubre de 1999, la Resolución N° 270 de fecha 4 agosto a 2015, Resolución N° 77 de fecha 14 de junio de 2000 , RESOL-2018-378-APN-INASE#MA, RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA N° 4.248 del Ministerio de Agroindustria, SENASA, INASE y AFIP, Resolución 207 de fecha 23 de junio de 2016 del INASE, Resolución 579-E de fecha 4 de agosto de 2017 del INASE, las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.*
- 2. en una suma equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIERTO (45%) de la Asignación básica de B, C, D, E y F según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones generales de asistencia en las tareas relativas al control y fiscalización efectuadas para asegurar la identidad y calidad de las semillas y la propiedad intelectual de las creaciones fitogenéticas y garantizar que la producción y comercialización de las mismas cumpla con la normativa aplicable en la materia: Ley N° 20.247, Ley N° 25.845, Decreto 2183/91, Decreto 2817/91, Resolución N° 215 de fecha 6 de octubre de 1999, la Resolución N° 270 de fecha 4 agosto a 2015, Resolución N° 77 de fecha 14 de junio de 2000 , RESOL-2018-378-APN-INASE#MA, RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA N° 4.248 del Ministerio de Agroindustria, SENASA, INASE y AFIP, Resolución 207 de fecha 23 de junio de 2016 del INASE, Resolución 579-E de fecha 4 de agosto de 2017 del INASE, las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.”*

*Las referida Compensación será de aplicación siempre que el o la agente cumpla con los requisitos mínimos de acceso al nivel escalafonario en que se encuentra asimilado.*

*En caso que el referido personal contratado, como consecuencia de su incorporación a la Planta Permanente comience a percibir el suplemento previsto en el artículo 87, la Compensación que se establece por la presente deberá ser absorbida por el mismo.*

**CLAUSULA TERCERA:** *Pasar a un cuarto intermedio hasta el 6/04/2022 a los efectos de dar tratamiento a una compensación transitoria para el personal encuadrado en el presente CCTS que se hallare contratado para abocarse a labores propias de su incumbencia bajo las modalidades previstas por el artículo 9 de la Ley 25.164 que desarrolle funciones en puestos orientados a la inspección y/o fiscalización en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.”*

Constan en los antecedentes adjuntos, la intervención de la SUBSECRETARÍA de PRESUPUESTO de la SECRETARÍA de HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA y de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en orden a lo dispuesto por el Artículo 79 párrafo 2º del Convenio Colectivo General de Trabajo para la Administración Pública, homologado por Decreto N° 214/06.

Analizado el contenido de la mencionada Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y luego de un intercambio de opiniones se concluye que sus términos resultan compatibles con las previsiones introducidas en el citado Convenio Colectivo de Trabajo General.

Se deja constancia que la fecha que debe tenerse en cuenta es la mencionada en el encabezado de la presente Acta, y no aquella que se otorgue al numerar el documento.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 15.00 horas se levanta la sesión, labrándose el Acta correspondiente que firman los presentes de conformidad.

UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

